



999 935 351 / 950 272 303  
[mesadepartes@institutoalethia.com](mailto:mesadepartes@institutoalethia.com)  
Urb. Mariscal Cáceres ~~Mo~~ D Lt.  
20, piso 2 – Ayacucho

# **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS “ALETHIA”**

## **PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES A LA NÓMINA DEL CENTRO**

**Ayacucho – 2026**



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N.º 03-2026-ALETHIA

Ayacucho, 26 de enero de 2026

### VISTO:

El Procedimiento de Incorporación de Adjudicadores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Prevención y Resolución de Disputas “ALETHIA”.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, regulan los mecanismos de solución de controversias en materia de contratación pública, incluyendo las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas;

Que, la Directiva N.º 004-2025-OECE-CD, que regula el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de JPRD (REGAJU), exige que las instituciones cuenten con procedimientos internos claros, objetivos y verificables;

Que, el Reglamento Interno del Centro ALETHIA faculta a la Dirección a aprobar procedimientos administrativos internos necesarios para su adecuado funcionamiento;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**– Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES** del Centro de Conciliación, Arbitraje y Prevención y Resolución de Disputas “ALETHIA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**– Disponer la incorporación del referido procedimiento al Reglamento Interno del Centro ALETHIA.

**Artículo Tercero.**– Disponer la publicación, difusión y aplicación obligatoria del procedimiento aprobado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



## DIRECTOR DEL CENTRO ALETHIA

### PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES A LA NÓMINA CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS “ALETHIA”

#### 1. ALCANCES Y OBJETO

El precedente documento regula el procedimiento de incorporación de adjudicadores a la nómina de árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Prevención y Resolución de Disputas “Alethia”

Como tal, el presente documento complementa y reproduce el articulado del Reglamento Interno del Centro (en adelante R.I.) que contiene las normas y disposiciones del procedimiento de incorporación de adjudicadores.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para:

- a) Los profesionales que soliciten su incorporación a la Nómina de Adjudicadores de ALETHIA.
- b) Los órganos del Centro ALETHIA encargados de la evaluación, aprobación y administración de la Nómina de Adjudicadores.

#### 3. PRINCIPIOS RECTORES

El procedimiento se rige por los principios de:

- Legalidad
- Transparencia
- Idoneidad técnica
- Imparcialidad
- Debido procedimiento
- Publicidad y trazabilidad administrativa

#### 4. INCORPORACIÓN DE ARBITROS

Para ser incorporado a la Nómina de Adjudicadores de ALETHIA, el solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

**4.1.** Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.

**4.2.** Colegiatura vigente y habilitación profesional.



- 4.3.** Para ser adjudicador, experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras, o experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones: **i)** en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o **ii)** en el sector privado como ingeniero especialista en la materia para adjudicar.
- 4.4.** Capacitación mínima acreditada de ochenta (80) horas lectivas en una o más de las siguientes materias:
- Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)
  - Arbitraje
  - Contrataciones públicas
- 4.5.** Declaración jurada de no encontrarse impedido para ejercer como adjudicador conforme a la Ley N.º 32069 y su Reglamento.
- 4.6.** No contar con sanción vigente impuesta por tribunal arbitral, colegio profesional, OSCE/OECE u otra entidad competente.
- 4.7.** No figurar en el REDAM ni en registros de inhabilitación administrativa.
- 4.8.** No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales, para ello deberá presentar los certificados respectivos.
- 4.9.** No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para ello deberá presentar el certificado respectivo.
- 4.10.** Declaración Jurada de No estar incluido en el Sistema de Registro Nacional de Violencia Familiar y Sexual del MIMPV.
- 4.11.** No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente.
- 4.12.** No encontrarse reportado como moroso en el sistema crediticio o financiero.
- 4.13.** No tener deudas exigibles en cobranza coactiva
- 4.14.** No tener abierto proceso concursal como persona natural.



**4.15.** Presentar su currículum vitae actualizado y documentado a la fecha de la solicitud de incorporación a la nómina.

**4.16.** Presentar copia del documento de pago de la tasa incorporación de S/. 700.00 soles (incluye IGV), no reembolsables en la cuenta del Instituto.

## **5. IMPEDIMENTOS PARA SER ADJUDICADOR**

Se encuentran impedidos de ser adjudicatadores:

- a) Las autoridades Tipo 1.A, 1.B, 1.C, 1.D y 1.E referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas Ley N.º 32069 (en adelante la Ley), considerando el alcance de cada tipo de impedimento.
- b) Los impedidos para contratar con el Estado de tipo 4.B y 4.D referidos en el inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, considerando el alcance de cada tipo de impedimento.
- c) Los fiscales y los magistrados, con excepción de los Jueces de Paz.
- d) Los Ejecutores Coactivos.
- e) Los Procuradores Públicos y el personal que trabaje en las procuradurías, o de las unidades orgánicas que hagan sus veces, cualquiera sea el vínculo laboral.
- f) El personal militar y policial en situación de actividad.
- g) Los funcionarios y servidores del OECE hasta seis meses después de haber dejado la institución.
- h) Los funcionarios y servidores públicos, en las controversias que tengan relación directa con la entidad contratante o el sector en que laboren y dentro de los márgenes establecidos por las normas de incompatibilidad vigentes.
- i) Las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional, o en cualquier registro de los colegios profesionales que impida el ejercicio de la profesión.



- j) Los sancionados con inhabilitación o con suspensión de la función arbitral establecidas por el Órgano Sancionador, en tanto estén vigentes dichas sanciones.
- k) Aquellos que tengan antecedentes penales.
- l) Aquellos árbitros o adjudicadores sancionados con suspensión o exclusión vigente por faltas al código de ética de cualquier Institución Arbitral o Centro de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, en tanto dure dicha suspensión o exclusión.
- m) Aquellos árbitros o adjudicadores que cuenten con más de tres recusaciones fundadas resueltas en arbitrajes sobre contrataciones públicas, en los dos últimos años.

## **6. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN**

### **6.1. Inicio del Procedimiento.**

El procedimiento se inicia a solicitud de parte mediante la presentación de una solicitud dirigida a la Dirección del Centro ALETHIA, acompañada de:

- Hoja de vida documentada.
- Copia simple del DNI.
- Copia del título profesional.
- Constancia de colegiatura y habilitación.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de capacitación.
- Declaraciones juradas exigidas por el presente procedimiento.

### **6.2. Evaluación de la solicitud.**

El Consejo Superior, o el órgano que haga sus veces, evalúa el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en un plazo no mayor a 7 días hábiles, pudiendo:

- a) Solicitar información adicional.
- b) Disponer entrevistas técnicas.
- c) Verificar la información presentada mediante fiscalización posterior.

### **6.3. Decisión**

La decisión sobre la incorporación es adoptada mediante Resolución del Consejo Superior debidamente motivada, siendo:



- a. Aprobatoria, disponiendo la incorporación del adjudicador a la Nómina.
- b. Denegatoria, cuando no se acrediten los requisitos exigidos.

La resolución es inimpugnable en sede administrativa, sin perjuicio del derecho del solicitante a presentar una nueva solicitud.

## **7. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y BAJA**

La incorporación tiene una vigencia de un (01) año contado desde la fecha de la resolución aprobatoria.

El adjudicador puede solicitar la renovación de su inscripción, acreditando la vigencia de los requisitos y el pago de la tasa administrativa correspondiente.

### **7.1. Baja o exclusión.**

Son causales de baja:

- a) Incumplimiento sobreviniente de los requisitos legales.
- b) Sanción administrativa o ética firme.
- c) Información falsa o inexacta.

La exclusión se formaliza mediante resolución motivada.

## **8. REGISTRO Y PUBLICIDAD.**

La Nómina de Adjudicadores vigente es publicada y actualizada en los medios institucionales del Centro ALETHIA, y se encuentra a disposición del OECE para efectos de supervisión, conforme a la normativa del REGAJU.

## **9. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente procedimiento forma parte integrante del Reglamento Interno del Centro ALETHIA y entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Dirección.